



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 05

“Por el cual se modifica el Artículo décimo octavo del Acuerdo Académico N° 19 de 2018 por el cual se dictan normas académicas para el desarrollo de las prácticas de campo de los programas de pregrado de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas por el numeral 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior No. 022 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la *autonomía universitaria*, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su Artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la *autonomía universitaria* de las Instituciones de Educación Superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que mediante Acuerdo Académico N° 001 de 1992 la Universidad del Magdalena reglamentó las prácticas de campo.

Que se establecieron normas académicas para el desarrollo de las prácticas de campo de los programas de pregrado de la Universidad del Magdalena por medio del Acuerdo Académico N° 19 de 2018.

Que el Artículo Décimo Octavo del Acuerdo mencionado determino lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Requerimientos administrativos. - Para el desarrollo efectivo de la práctica de campo, cada Dirección de Programa solicitará a la Dirección Administrativa la gestión necesaria para asegurar los aspectos logísticos, de transporte, de viáticos, apoyos económicos y demás requerimientos para la realización efectiva de las actividades”

Que de acuerdo al plan de gobierno 2020 – 2024 el cual está encaminado a la actualización normativa de cara a las nuevas realidades tanto académicas como administrativas y conforme al crecimiento exponencial del conglomerado estudiantil, es pertinente que las decanaturas de la Universidad tengan a su cargo la facultad para realizar la gestión necesaria para asegurar los aspectos logísticos, de transporte, de viáticos, apoyos económicos y demás requerimientos para la realización efectiva de las actividades de las prácticas de campo.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 01 de junio de 2022, tal como consta en el Acta N° 10 de la misma fecha, decidió modificar el Artículo Décimo Octavo del Acuerdo Académico N° 19 del 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo Décimo Octavo del Acuerdo Académico N° 19 de 29 de mayo de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Requerimientos administrativos. - Para el desarrollo efectivo de la práctica de campo, cada Dirección de Programa solicitará al Decano de cada Facultad la gestión administrativa y financiera necesaria para asegurar los aspectos logísticos, de transporte, de viáticos, apoyos económicos y demás requerimientos para la realización efectiva de las actividades programadas.

PARAGRAFO UNICO: Sin perjuicio de la solicitud que cada Programa haga a su Facultad, para el desarrollo de las prácticas de campo, la planeación y aprobación de las mismas se harán en forma coordinada con la Vicerrectoría Académica, de conformidad como se encuentra establecido en los artículos octavo (8) y noveno (9) del Acuerdo Académico N° 19 de 29 de mayo de 2018”.

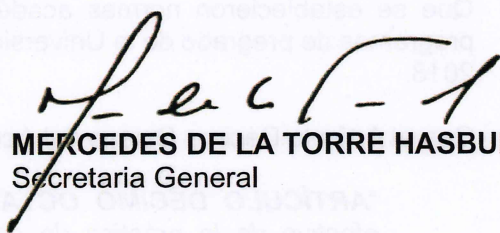
ARTÍCULO 2°.- Los demás artículos no modificados del Acuerdo Académico N° 19 de 29 de mayo de 2018, se mantendrán indemnes y de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3° - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General